



JUZGADO QUINTO ADMINISTRATIVO ORAL DE CÚCUTA

San José de Cúcuta, dieciséis (16) de julio del dos mil veinte (2020).

EXPEDIENTE:	54-001-33-33-005-2018-00173-00
DEMANDANTE:	SOCIEDAD SURCO LTDA.
DEMANDADO:	MUNICIPIO DE VILLA DEL ROSARIO
MEDIO DE CONTROL:	REPARACION DIRECTA

Procede el Despacho a dar curso al trámite procesal de la referencia, disponiéndose de conformidad con el numeral 1° del artículo 180 de la Ley 1437 de 2011, a fijar fecha y hora para la realización de **AUDIENCIA INICIAL VIRTUAL**, a través de la **PLATAFORMA MICROSOFT TEAMS**, dando aplicación a las previsiones del Decreto 806 del 2020.

Es del caso señalar que en el expediente de la referencia, se observa que el Municipio de Villa del Rosario no presentó contestación de la demanda, por lo que se requiere al representante legal del citado ente territorial para que designe apoderado con la finalidad de que represente judicialmente al Municipio, conminándosele para que el día de la audiencia inicial presente concepto emitido por el Comité de Conciliación y Defensa Judicial de la entidad, para efectos del trámite conciliatorio a surtirse de conformidad con lo dispuesto en el numeral 8 del artículo 180 ibídem.

En consecuencia se dispone:

1. Fíjese como fecha para llevar a cabo **AUDIENCIA INICIAL VIRTUAL**, a través de la plataforma **MICROSOFT TEAMS**, el día **29 de julio de 2020**, a las **10:00 a.m.** Para tal efecto se dispone, que a través de la Secretaría del Juzgado, se realicen las comunicaciones respectivas a los apoderados de las partes y al Ministerio Público informando el enlace a través del cual podrán unirse a la reunión.
2. Por Secretaría, requiérase a los apoderados de las partes para que remitan comunicación al Despacho¹ en la que informen y/o actualicen sus datos de contacto², con la finalidad de coordinar la conexión a través de medios tecnológicos.
3. Adviértase a los apoderados de las partes, que su asistencia es de carácter obligatorio, so pena de imposición de multa y las demás consecuencias señaladas en el art. 180 de la Ley 1437 del 2011.
4. Requiérase al representante legal del Municipio de Villa del Rosario, para que designe apoderado con la finalidad de que los represente judicialmente en el trámite procesal acá adelantado. Igualmente, solicítese para que el día de la audiencia inicial presente concepto emitido por el Comité de Conciliación y Defensa Judicial de la entidad, para efectos del trámite conciliatorio a surtirse de conformidad con lo dispuesto en el numeral 8 del artículo 180 ibídem.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

JENNY LIZETH JAIMES GRIMALDOS
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 5 ADMINISTRATIVO ORAL DE CUCUTA

¹ jadmin05cuc@notificacionesrj.gov.co

² Correo electrónico, teléfono celular de contacto

RAD. 54-001-33-33-005-~~2019-00257~~-00
DEMANDANTE: ROSA AMALIA NIÑO FAJARDO
DEMANDADO: ESE IMSALUD - CNSC
AUTO ADMITE DEMANDA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

92cd8d1c2b3744c76990b883ac3ca837c30927aab380b4a82a350b4ccd70dc2b

Documento generado en 16/07/2020 04:01:20 PM